



LINEAMIENTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I. CONSIDERANDOS

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; por ello todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado Mexicano en consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley. Que los artículos 6° primer párrafo y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a la libertad de prensa y de difusión de ideas, así como la obligación del Estado Mexicano de garantizar su ejercicio.

Que la Declaración sobre el Derecho y Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 09 de diciembre de 1998, establece que los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hacen referencia en dicha Declaración, estén efectivamente garantizados

Que el artículo 5° apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el artículo 6° apartado G del mismo ordenamiento Legal, enfatiza el derecho de toda persona a defender los derechos humanos, de forma individual o colectivamente, para promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente; por lo tanto, las autoridades deberán facilitar los medios idóneos para el desarrollo de sus actividades, y establecerán los mecanismos de protección necesarios para abatir amenazas y situaciones de riesgo.

Que el artículo 7° apartado C, del mismo ordenamiento legal reconoce el derecho a la libertad de expresión que toda persona puede ejercer por cualquier medio, enfatizando que su ejercicio no podrá ser objeto de previa censura y sólo podrá tener límites en los casos que se señala en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su apartada C, numeral 2, señala que todas las personas profesionales de la información tienen derecho a desempeñarse de manera libre y a mantener el secreto profesional, que salvaguarda a periodistas y colaboradores periodísticos



en cumplimiento de sus funciones, así como, a no ser obligados a revelar sus fuentes de información. Y resalta que en su desempeño se respetará, como eje fundamental, la cláusula de conciencia para salvaguardarla de su dignidad personal, profesional e independencia.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce la libre manifestación de las ideas como un elemento integrador del orden democrático y busca la consolidación de la Ciudad de México como una entidad promotora, de respeto, defensora y garante de los derechos humanos y de las libertades inalienables de las personas.

Que en la Ciudad de México actualmente existe la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de agosto de 2015, en cuyo artículo 2 se estableció la creación del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, en lo sucesivo “MPI CDMX o Mecanismo”, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.

Que en términos de los artículos 1º, 3º, 40 y 46 la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, se establece que el Mecanismo debe implementar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que viven y/o transiten en la Ciudad de México y que a consecuencia de la promoción y/o defensa de los derechos humanos y/o del ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo se encuentran en situación de riesgo.

Que las acciones gubernamentales deberán de tener como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promover los derechos humanos de grupos de población en situación de vulnerabilidad, mediante programas integrales que aseguren no sólo transferencias económicas universales para grupos específicos, sino que potencialicen las capacidades de las personas, ello con el fin de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida. No obstante, las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas y quienes ejercen la libertad de expresión, así como los familiares o personas vinculadas a ellas, se enfrentan a grandes riesgos que ponen en peligro su integridad física, moral, psicológica, social y económica, con motivo o derivado del ejercicio libre de su actividad, lo que conlleva a que se vean vulnerados sus derechos humanos, por lo cual se requiere la implementación de *medidas preventivas, de carácter social, de protección y protección urgente*, que contribuyan a garantizar el ejercicio libre de su actividad. Por esta razón, el MPI CDMX tiene como uno de sus objetivos principales proteger, respetar, promover y garantizar el libre ejercicio de derechos de las personas que se encuentran en riesgo a consecuencia de la defensa y/o promoción de los derechos humanos, de los periodistas, colaboradores periodísticos, de sus familiares o personas vinculadas a ellos que vivan y/o transiten por la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, para el desarrollo y cumplimiento de esta Acción Social, el MPI CDMX llevará a cabo la implementación de las medidas preventivas, de carácter social, de protección y de protección urgente, cuando así se determinen, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad, con la finalidad de que las personas beneficiarias de dichas medidas, así como sus familiares o personas vinculadas a ellos, puedan reintegrarse en un corto o mediano plazo, de forma ordinaria y segura al ejercicio libre de su actividad.



II. OBJETIVOS

Objetivo General:

Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral, económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, así como de las y los familiares o personas vinculadas a ellos, que habitan y/o transitan en la Ciudad de México, y que se encuentran en situación de riesgo con motivo del ejercicio de su actividad como personas defensoras de derechos humanos o periodistas con la finalidad de garantizar las condiciones para continuar ejerciéndola.

Objetivos específicos:

1. Garantizar las condiciones necesarias a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en situación de riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, continúen ejerciéndola, así como garantizar a sus familiares y personas vinculadas las señaladas en el artículo 40 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
2. Otorgar las medidas necesarias y en su caso protección inmediata en los casos urgentes, donde se determine peligro o riesgo de la vida e integridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que transitan y viven en la Ciudad de México.
3. Establecer acciones a fin de disminuir, o en su caso evitar la exposición de riesgos que menoscaben o dañen la integridad y la vida de las personas beneficiarias.
4. Proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de riesgo incorporando la perspectiva de género, así como el principio de igualdad y no discriminación en todo el proceso de atención y/o de incorporación al **MPI CDMX**.

III. ALCANCES

La presente Acción Social se encuentra fundamentada en el Capítulo XII, denominado *Fondo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas* artículos 66, 67 y 68 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; misma que se realiza a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 47, 48, 49 y 50, preceptos legales en los que se encuentran previstas la implementación de las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección, las Medidas de Protección Urgente y las Medidas de Carácter Social.



En ese tenor de ideas, a través de esta Acción Social se pueden realizar las siguientes acciones:

- Instructivos impresos y digitales.
- Manuales impresos y digitales.
- Cursos de autoprotección individuales y colectivos.
- Diseño de protocolos de seguridad individuales y colectivos, incluidos los de manejo de la información y seguridad digital.
- Instalación de cámaras, puertas, cerraduras, luces, detectores de metales u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona.
- Atención médica y psicosocial individual y colectiva.
- Atención especializada de trastornos de sueño.
- Apoyos para hospedaje temporal, arrendamiento temporal de inmueble para habitar, alimentación, vestido y transporte.
- Apoyos para gastos de servicio de luz, agua, teléfono, internet, gas y,
- Todas aquellas acciones que se consideren pertinentes para que las personas beneficiarias, y en su caso, de sus familias o personas con vínculos cercanos, puedan reintegrarse en un corto o mediano plazo, de forma ordinaria y segura al ejercicio libre de su actividad como promotoras o defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradoras periodísticas.

Para tal efecto, la Dirección General del Mecanismo y el Consejo de Evaluación de Medidas, órganos que integran el **MPI CDMX**, participarán en la valoración, discusión e implementación de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 °, 16 y 21 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal. Además de aquellas instancias convocadas por el Consejo de Evaluación de Medidas, que permiten fortalecer el Plan de Protección de las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO

A las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, que viven o transitan en la Ciudad de México y que se enfrentan a riesgos que ponen en peligro su vida, la integridad física, moral, psicológica, social y económica, con motivo o derivado del libre ejercicio de su actividad.

V. METAS

Se proporcionarán como mínimo 190 acciones como medidas a personas defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradoras periodísticas que viven y/o transiten en la Ciudad de México y que con motivo de sus actividades se enfrentan a riesgos que ponen en peligro su integridad física, moral, psicológica, social, económica, con motivo o derivado del ejercicio libre de su actividad.



VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para la operación de esta acción institucional se ejercerá un presupuesto de 2,000,000 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con lo autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024.

VII. TEMPORALIDAD

Las personas beneficiarias de esta Acción Social podrán acceder a ésta hasta por seis meses, misma que se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2023, al seguimiento, o en su caso, a la valoración del riesgo que realice la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección con aprobación del Consejo de Evaluación de Medidas en los supuestos que aplique este último.

VIII. DIFUSIÓN

La promoción e información relativa a la presente Acción Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual es pública y puede ser consultada a través de la página electrónica del **MPI CDMX** <https://www.mpi.cdmx.gob.mx/> así como en la oficina ubicada en, General Prim 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México.

Para obtener información adicional o aclarar cualquier duda, la población se podrá comunicar a la Dirección General del **MPI CDMX** al número telefónico 55-5518-7354 y 5518-7348, o al correo electrónico mpi@cdmx.gob.mx en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

IX. REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA

Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas, para el otorgamiento de las medidas, serán las siguientes:

1. Ser persona defensora de derechos humanos, periodista o colaboradora periodística en situación de riesgo con motivo o derivado del ejercicio libre de su actividad.
2. Solicitud de las medidas por escrito, verbalmente, vía telefónica o por correo electrónico.
3. Colaborar con el **MPI CDMX** de forma presencial para llevar a cabo el proceso de atención integral.
4. En el supuesto de ser persona defensora de derechos humanos, periodista o persona colaboradora periodística en riesgo y contar con medidas otorgadas por alguna institución del estado mexicano, la solicitud del complemento de medidas como una Acción Social por parte del **MPI CDMX**, se realizará vía oficio emitido por la institución canalizadora, quien deberán establecer las medidas complementarias, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del **MPI CDMX**.



5. Copia de identificación oficial vigente. (Credencial de Elector, Cédula Profesional, Pasaporte, en el caso de personas extranjeras deberán presentar cualquiera de los siguientes formatos: Pasaporte, FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), Constancia de Identidad, Carta de Naturalización, Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, Constancia de Repatriación, Tarjeta de Residente Permanente, Tarjeta de Residente Temporal, Tarjeta de Inmigrado, Tarjeta Huésped Migrante, Tarjeta de Residente Permanente, Constancia de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, Constancia de Reconocimiento como Beneficiario de Protección Complementaria, Constancia para acreditar identidad de la Ciudad de México, Constancia de Identidad, o cualquier otra documentación que identifique a la persona, y/o un escrito mediante el cual la persona peticionaria manifieste bajo protesta de decir verdad de los datos que la identifiquen.
6. En caso de tener menos de 18 años, se requerirá la identificación oficial de la persona tutora o de su representante legal (en el caso de este último, debe ser reconocido por la autoridad competente).
7. Proporcionar domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como número telefónico donde se pueda localizar a la persona peticionaria.
8. Firmar el Aviso de Conocimiento sobre el Proceso de Atención (Consentimiento Informado).
9. La documentación también podrá ser recibida por medios y formatos electrónicos del Mecanismo Oficiales priorizando en todo momento el principio *Pro persona*.

X. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

1. Las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y/o colaboradoras periodísticas que por el desempeño de su labor se encuentren en una situación de riesgo, deberán cumplir como requisito indispensable con el proceso de atención y/o con el proceso de incorporación al MPI CDMX. para determinar conforme a la Ley, su esquema de atención o su posible incorporación, el tipo de procedimiento (ordinario o extraordinario), y su Plan de Protección.
2. De conformidad con los requisitos señalados en el numeral IX de los presentes Lineamientos deberán remitirse a la Dirección General del MPI CDMX ubicada en el domicilio Calle General Prim, número 2, Colonia Centro (área 2), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en horario de atención de lunes a jueves de 9 a 18 y viernes de 9 a 15 horas. Cuando se remitan por medios electrónicos, el horario será abierto.

Cabe señalar que, las medidas a implementar se encuentran directamente relacionada con el resultado del proceso de atención y/o proceso de incorporación.

XI. DE LA QUEJA Y SU PROCEDIMIENTO

La persona peticionaria o beneficiaria afectada por la acción u omisión de los actos relacionados con la operación de la Acción Social, podrá interponer escrito de queja ante el MPI CDMX.



El escrito de queja deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe dirigirse a la persona Titular de la Dirección General del **MPI CDMX**.
- b. Una descripción detallada y sucinta de los hechos o circunstancias que constituyen la queja.
- c. Nombre completo, domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, así como datos de contacto (teléfono, correo electrónico).
- d. Deberá presentarse en original con firma autógrafa de la persona quejosa y copia de este para acuse y,
- e. En su caso adjuntar las pruebas que estén relacionadas con los hechos mencionados y que considere necesarios para su queja.

En el supuesto de que faltase alguno de los requisitos antes señalados, el **MPI CDMX** podrá solicitarle por única ocasión que subsane las omisiones, en caso de no hacerlo en un plazo no mayor de tres días hábiles, el escrito de queja se tendrá por no presentado.

Asimismo, el **MPI CDMX** se reserva el derecho para en caso de ser necesario solicitarle a la persona quejosa documentación e información adicional que considere pertinente, a efecto de contar con mayores elementos.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de los servidores públicos en la implementación, seguimiento y evaluación de la Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente de la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, (COPRED) y/o a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, (CDHCDMX) para su respectiva investigación.

XII. OPERACIÓN

La Dirección General del **MPI CDMX** canalizará la solicitud a la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección, quien revisará e integrará un expediente, asimismo verificará la totalidad de la información y documentos requeridos, observando lo siguiente:

1. Consentimiento informado.
2. Estudio de Evaluación de Acción Inmediata o Estudio de Evaluación de Riesgo, según el tipo de procedimiento cuando proceda la incorporación.
3. Elaboración del Plan de Protección o esquema de atención.

Posteriormente, el **MPI CDMX** se comunicará y mantendrá contacto con la persona beneficiaria de la Acción Social con el objetivo de dar seguimiento a su procedimiento y proporcionarle la información necesaria relacionada, en su caso con la entrega del recurso, la implementación de la medida, la periodicidad del seguimiento hasta la culminación de esta de conformidad a la disposición presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.



XIII. ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán firmar una carta compromiso relacionada con el uso debido de las medidas que se desprendan de esta Acción Social; así como colaborar en todo momento con el personal del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, a fin de que éste supervise las medidas implementadas que le fueron otorgadas. Por lo que, de conformidad con el Plan de Protección y el nivel de riesgo determinado, se podrá solicitar a la persona beneficiaria:

1. Asistir a reuniones periódicas de seguimiento en las instalaciones y con el personal del **MPI CDMX** cuando así se requiera.
2. La exhibición y copia de comprobantes de pago o evidencia documental, relacionada con los apoyos recibidos por parte de la persona beneficiaria.
3. Recibir el monitoreo vía telefónica o correo electrónico por el personal del **MPI CDMX**.
4. Todas aquellas acciones que se determinen necesarias en función del Plan de Protección o esquema de atención designado, para dar cabal cumplimiento a las medidas proporcionadas.

XIV. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Dirección General en coordinación con la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección serán las responsables de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, así como vigilar la adecuada ejecución de esta, para un debido control eficiente y eficaz en la aplicación de ésta, ello con el objetivo de contribuir a la transparencia. El **MPI CDMX** podrá solicitar reportes de seguimiento a terceras personas que proporcionen alguno de los servicios implementados, a través de la Acción Social.

XV. GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS SE CANALICEN EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACIÓN OBJETIVO

Para poder acceder a los beneficios de la Acción Social deberán ser personas beneficiarias o incorporadas al **MPI CDMX**, o en su caso incorporadas al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación.

XVI. SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Para cada caso se acordará con las personas beneficiarias o incorporadas, un plan de monitoreo y seguimiento de las medidas establecidas en el Plan de Protección, incluyendo las relacionadas con el acceso a esta Acción Social. En dicho plan de monitoreo y seguimiento se incluirán las siguientes acciones:

1. Comunicación periódica con las personas beneficiarias, a fin de constatar la correcta implementación de las medidas de protección, o en su caso documentar las irregularidades de estas.



2. Comunicación con las instancias de gobierno responsables de la correcta implementación de las medidas de protección, a fin de que se documenten las acciones de cumplimiento, o en su defecto, los obstáculos o impedimentos para su implementación.
3. Comunicación constante y oportuna con el Mecanismo canalizador.
4. El **MPI CDMX** evaluará la continuidad de las medidas, a través, de las reuniones periódicas que se establezcan con las personas beneficiarias de esta Acción Social.

XVII. CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN DE LAS MEDIDAS

La suspensión de las medidas relacionadas a esta acción social se efectuará de acuerdo con lo señalado en los artículos 52, 53 y 56 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, cuando la persona beneficiaria:

1. Deje, evada o impida las medidas;
2. Deje, evada o impida el proceso de supervisión y control por parte del **MPI CDMX**;
3. Autorice el uso de las medidas por personas diferentes a las determinadas por las áreas del **MPI CDMX**;
4. Comercie u obtenga un beneficio económico con las medidas otorgadas;
5. Utilice al personal designado para su protección en actividades que no están relacionadas con las medidas;
6. Agreda física o verbalmente o amenace al personal que está asignado a su esquema de protección;
7. Autorice permisos o descanso al personal del esquema sin el conocimiento de las áreas correspondientes del Mecanismo;
8. Ejecute conductas ilícitas haciendo uso de los medios físicos, humanos y económicos dispuestos para su protección;
8. Cause daño intencionalmente a los medios de protección físicos y humanos asignados para su protección.
9. Haga uso indebido de las mismas de manera deliberada y reiterada;
10. Manifieste por escrito dirigido a la Dirección General del **MPI CDMX** su decisión de suspender las medidas;
11. Deje de habitar o residir en la Ciudad de México;
12. Fallezca.



XVIII. MECANISMO DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Nivel	Objetivos	Nombre del Indicador	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Medios de Verificación
Fin	Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral, económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, así como de los familiares o personas vinculadas, que habitan y transitan en la Ciudad de México, cuando se encuentran en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad.	Número de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, familiares y colaboradoras periodísticas beneficiadas con medidas sociales	Indicador que arrojará el número de personas beneficiadas con medidas sociales.	No. de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, familiares y colaboradoras periodísticas, beneficiadas con medidas sociales.	Número	Anual	Informes bimestrales y Anuales del MPI CDMX; Expedientes mismos que se encuentran en resguardo y protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección.
Componentes	Atención de personas en situación de riesgo.	Total, de personas atendidas.	Indicador que arrojará el número de personas que reciben atención y/o canalización al MPI CDMX.	Número de personas atendidas en situación de riesgo.	Número	Bimestral	Informes bimestrales y anuales del MPI CDMX.
Actividad	Apoyo económico para personas defensoras, periodistas y colaboradoras	Número de personas defensoras de derechos humanos,	Indicador que arrojará el número de personas que	No. de personas defensoras de derechos humanos,	Número	Bimestral	Informes bimestrales y Anuales del MPI CDMX.



**MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

	periodística en situación de desplazamiento (renta, agua, luz, vestido, etc.).	periodistas, familiares y colaboradoras periodísticas en situación de desplazamiento que ha recibido apoyo económico (renta, agua, luz, vestido, etc.).	han recibido apoyo económico (renta, agua, luz, vestido, etc.).	periodistas, familiares y colaboradoras periodísticas, que han recibido apoyo económico (renta, agua, luz, vestido, etc.).			
	Instalación de sistemas de seguridad reforzamiento estructural (cámaras de video vigilancia, puertas, etc.)	Número de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, familiares y colaboradoras periodísticas que reciben la medida de Instalación de sistemas de seguridad reforzamiento estructural (cámaras de video vigilancia, puertas, etc.)	Indicador que arrojará el número de personas que han recibido la medida de Instalación de sistemas de seguridad reforzamiento estructural (cámaras de video vigilancia, puertas, etc.)	No. de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, familiares y colaboradoras periodísticas, que reciben la medida de Instalación de sistemas de seguridad reforzamiento estructural (cámaras de video vigilancia, puertas, etc.)	Número	Bimestral	Informes bimestrales y Anuales del MPI CDMX.
	Cursos, talleres y materiales (protocolos de seguridad, anuales, etc.)	Número de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, familiares y colaboradoras periodísticas que reciben cursos, talleres y materiales (protocolos de seguridad, anuales, etc.)	Indicador que arrojará el número de personas que reciben cursos, talleres y materiales (protocolos de seguridad, anuales, etc.)	Número de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, familiares y colaboradoras periodísticas que reciben cursos, talleres y materiales (protocolos de seguridad, anuales, etc.)	Número	Bimestral	Informes bimestrales y Anuales del MPI CDMX.



XIX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción Social: Toda actividad consciente, organizada y dirigida de manera individual o colectiva, que de modo expreso tiene por finalidad actuar sobre el medio social, para mantener una situación, mejorarla o transformarla.

Mecanismo (MPI CDMX): Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Periodistas: Toda persona que hace del ejercicio de la libertad de expresión y/o información su actividad, de manera permanente. Las personas físicas, cuyo trabajo consiste en recabar, almacenar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen, que acrediten experiencia o estudios o en su caso título para ejercer el periodismo.

Persona Defensora de Derechos Humanos: Personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales, remunerado o no, cuya finalidad sea la promoción y/o defensa de los derechos humanos y que para ejercer en condiciones positivas suficientes requiere garantías a sus libertades de reunión, de asociación, de opinión, de expresión, de manifestación, protesta y documentación; de acceso y comunicación con organismos internacionales; de acceso a recursos públicos y a instancias públicas para promover, desarrollar y debatir nuevas ideas sobre derechos humanos, así como para acceder a la justicia y a la verdad a través de las instancias de procuración e impartición de justicia, y cualquier otra que requiera para el ejercicio de su actividad.

Colaboradora o Colaborador Periodístico: Toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal o complementaria, ya sea de manera esporádica o regular, sin que se requiera registro gremial, remuneración o acreditación alguna para su ejercicio.

Canalización: Proceso, a través del cual, el mecanismo canalizador solicita por escrito al Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, atender, brindar apoyos a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas.

Carta Compromiso: Documento interno donde se especifican los compromisos que asume la persona beneficiaria al acceder a la presente Acción Social, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

Dirección General: Dirección General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Mecanismo Canalizador: Puede ser el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; Mecanismos Estatales; o Unidades Estatales para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.



Mecanismo Federal: Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Medidas de Carácter Social: Conjunto de acciones y medios para apoyar la estancia en la Ciudad de México de la persona en riesgo y de ser necesario de su familia.

Medidas Preventivas: Conjunto de acciones y medios a favor de la persona beneficiaria para evitar la consumación de algún tipo de agresión a su vida e integridad.

Medidas de Protección: Conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la persona beneficiaria.

Medidas de Protección Urgente: Conjunto de acciones y medios para resguardar de manera inmediata la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de la persona beneficiaria.

Persona Peticionaria: Persona o personas que solicitan Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas de Protección Urgente ante el Mecanismo.

Persona Beneficiaria: Persona o personas a la que se les otorgan Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social y que se encuentran incorporadas a algún Mecanismo o Unidad de Protección.

Perspectiva de género: Metodología que se utiliza en la elaboración de los Estudios de Evaluación de Riesgo y de Acción Inmediata que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Plan de Protección: Al conjunto de acciones para aumentar las capacidades y disminuir las vulnerabilidades, amenazas y exposición de riesgo de la persona beneficiaria, para lo cual se otorgarán lineamientos, Medidas de Protección o Medidas de Protección Urgente ante el Mecanismo.

XX. APROBACIÓN

El día 15 de diciembre de 2023, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo, se presentaron los presentes Lineamientos para el ejercicio fiscal 2024 los cuales fueron aprobados mediante acuerdo JG/MPICDMX/016/2023.